

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: 3 Renglones de un Párrafo, del lado izquierdo Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, positioned to the right of the signature text.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

C. CÉSAR IVÁN TORRES ESTRADA

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto “**Extracción de Materiales Pétreos en el Arroyo Los Rodríguez, en la Pequeña Propiedad El Lagrimón, Municipio de Río Grande Zacatecas**”, promovido por el **C. Cesar Iván Torres Estrada** en lo sucesivo **proyecto** y **Promoviente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el 06 de marzo del 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el **C. César Iván Torres Estrada** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave **32ZA2017MD009**.
- II. Que el día 06 de marzo de 2017, mediante el oficio número DFZ152-200/17/0410, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 09 de marzo del 2017, la **SEMARNAT** publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/12/2017 y en la página electrónica de su portal www.Semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 02 al 08 de marzo del 2017 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) **Proyecto**.
- IV. Que el 13 de marzo de 2017, el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CÉSAR IVÁN TORRES ESTRADA
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx
Página 1 de 31

4

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 7A del periódico “El Sol de Zacatecas” de amplia circulación local, del día 11 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 34 párrafo primero puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación Federal notificó mediante el oficio DFZ152-200/17/0557 de fecha 28 de marzo de 2017, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso de proyecto a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), a fin de que emitieran su opinión y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera. El oficio fue notificado a la Comisión el día 29 de marzo de 2017.
- VII. Que el día 04 de abril de 2017, se recibió el oficio B00.932.04-156 de fecha 03 de abril, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión respecto al proyecto. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 2 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un arroyo, específicamente la explotación de material pétreo dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) fracción II del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/12/2017 de su Gaceta Ecológica del 09 de marzo del 2017, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 24 de marzo de 2017 y durante el período del 10 de marzo al 24 de marzo de 2017, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** de **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RIO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 3 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** se localiza dentro de la pequeña propiedad denominada el Lagrimón perteneciente al municipio de Río Grande, y consiste en la extracción de materiales pétreos del cauce del Arroyo los Rodríguez, con fines comerciales, en una longitud de 2,412.09 metros y una superficie total de afectación de 4-01-18.85 ha, del cual se pretende extraer un volumen aproximado de de 37,853.19 m³.

Características:

Banco	Área Total	Longitud	Volumen
Banco	04-01-18.85 has	2,412.09 m	37,853.19 m ³

Ubicación: El banco de extracción se ubicará en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	692229	2631708	16	692029	2631314
2	692236	2631695	17	691985	2631264
3	692189	2631673	18	691983	2631249
4	692166	2631659	19	691966	2631232
5	692145	2631626	20	691948	2631226
6	692118	2631551	21	691934	2631216
7	692112	2631533	22	691922	2631217
8	692099	2631498	23	691881	2631195
9	602089	2631485	24	691860	2631186
10	692083	2631448	25	691853	2631178
11	692068	26314311	26	691841	2631167
12	692048	2631418	27	691809	2631153
13	692043	2631410	28	691739	2631096
14	692036	2631374	29	691683	2631070
15	602039	2631353	30	691672	2631055

- a) El **Promoviente** manifiesta que durante el periodo de vida del **proyecto** que equivale a diez años, se extraerá un volumen anual de 3,785.319 m³ a través del corte del subsuelo dentro

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 4 de 31

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

del Arroyo los Rodríguez, a una profundidad promedio de un metro y con una anchura variable debido a la forma irregular del área en estudio.

De acuerdo a lo manifestado, se respetarán los márgenes en todo momento y la autoridad encargada de otorgar la concesión deberá señalar las superficies y condiciones en que se otorga la misma.

- b) Manifiesta el **Promoviente** que para la realización total del **proyecto**, no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del proyecto.

En el mismo sentido se señala que todas las actividades se realizarán en el cauce señalado, por lo que esta evaluación solo se enfoca en las actividades a realizar el cauce para las actividades del **proyecto**, es decir NO ampara la construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización. Adicionalmente se señala que no se realizará ningún tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**.

- c) La duración que contempla el **proyecto** es de **10 años** para su realización total. Las etapas se llevarán a cabo de la siguiente manera:
- **Preparación del sitio.** En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:
Colocación de señalamientos
Ahuyentamiento y protección de fauna silvestre.
Rasgado o subsoleo.
 - **Construcción:** manifiesta el **Promoviente** que debido a la naturaleza del **proyecto** no se contempla ninguna construcción de infraestructura para la extracción o almacenaje de arenas y gravas. Únicamente se tiene contemplado la instalación y armado de maquinaria y equipo.
 - **Operación y Mantenimiento:**

En esta etapa del **proyecto** se contemplan las actividades de:

- Excavación
- Diseño, construcción y afine de terrazas y niveles de taludes
- Extracción de material
- Cribado de material
- Carga y transporte de material
- Mantenimiento de maquinaria y caminos

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009**

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

Excavación por medios mecánicos. Es la roturación del suelo utilizando maquinaria, así mismo conlleva el acarreo del material resultante fuera del área de excavación formando los cortes de explotación. La extracción de arena y grava solo se realizara en el centro del cauce hasta los malecones que de forma natural al arroyo. La excavación se realizara con una retroexcavadora, misma que servirá para realizar la carga de los camiones de volteo.

Diseño, construcción y afine de terrazas y niveles de taludes. El afine de taludes consiste en suavizar y uniformizar la inclinación de los mismo con el fin de estabilizar las paredes del malecón, dándoles una forma con cierta inclinación y nivelación adecuada, eliminando rocas salientes y o elementos punzo cortantes, además de apoyar la estabilización con la colocación de piedra grava no comercial o de sobra en la malla o cribadora. Para formar estos taludes se usará el material de reciclado producto del cribado de las arenas y se irán construyendo conforme se avance en el aprovechamiento del cauce en cuanto a la extracción de arena se refiere.

Extracción de material. Una vez definidos los taludes se comienza con la extracción de material a través de la retroexcavadora, la cual comienza a retirar material pétreo del cauce no importando la calidad del producto, así como el tipo de material y lo vacía en la malla o cribadora que lo acompañará constantemente.

Cribado de material. Esta fase consiste en separar los diferentes materiales que de forma natural contienen las arenas, en donde generalmente se encuentran combinados diferentes tamaños de roca (arenas finas, arenas gruesas, grava, piedra bola entre otros) y para el uso de ellos por la industria de la construcción forzosamente tiene que ser separados previamente, para ello se cuenta con una cribadora y que tiene la particularidad de separar todos estos elementos de forma precisa, y al mismo tiempo nos proporciona elementos no comerciales que nos servirán para la estabilización de los taludes.

Carga y transporte de material. Una vez que el material ha sido debidamente cribado se carga con la misma retroexcavadora y se llenan camiones de volteo; una vez cargados los camiones estos circularan hacia su destino final, cada uno de ellos llevara una lona que tapaná la parte superior de la caja que contiene el material a trasportar, evitando con ello la caída del mismo durante su trayecto y que pudiera provocar un accidente a terceros.

Mantenimiento de maquinaria y equipo. En el área del proyecto no se realizarán mantenimientos mayores a la maquinaria y equipo, solamente se llevarán a cabo los llenados de combustible cotidianos a cada una de las maquinas en operación, tampoco se realizarán mantenimientos menores como cambio de aceite y filtros, engrasado y apretado de fricciones, ya que, conjuntamente con las reparaciones mayores estas se realizarán en un lugar

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx
Página 6 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

específicos fuera del área del proyecto. Por otra parte se indica que también se realizaran mantenimiento de otro tipo, como son, los arreglos a los accesos hasta el banco de materiales en el propio cauce y para ello se señala que de forma constante se rehabilitara los caminos y brechas de saca con maquinaria especializada para ello.

• **Etapas de Abandono de Sitio:**

Manifiesta el **Promovente** que en esta etapa se tienen contempladas tres acciones importantes:

Retiro de maquinaria y equipos.- En caso de que el **Promovente** decida terminar con la actividad, se asegurará el retiro de equipo y maquinaria instalados, evitando la alteración y afectación de elementos ambientales.

Nivelación del terreno y acondicionamiento del material.- el material geológico que no sea útil también llamado “no conforme” se depositará dentro del predio en sitios donde el material ya haya sido extraído. Este material se utilizará en la nivelación y restauración de los taludes en la etapa de abandono del sitio.

Reforestación.

El **Promovente** señala no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en tambos de 200 litros y no se generarán aguas residuales.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, haciendo uso de la información proporcionada, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RIO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 7 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009**

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	
Ley General de Vida Silvestre	La información proporcionada por el Promovente no resulta determinante ni cuenta con las características técnicas necesarias para conocer el estatus de los elementos bióticos que se presentan en el área de influencia del proyecto , sin embargo, en caso de que se encontrasen en especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser parte del Programa de Rescate y Reubicación.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.

I. Normas Oficiales Mexicanas.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El Promovente mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles, para que dichos se encuentren en óptimas condiciones ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos que se especifican en la presente norma.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Al igual que para el cumplimiento de la norma anterior, el Promovente mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.
NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles	Al igual que para el cumplimiento de la norma anterior, el promovente mantendrá un programa de

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 8 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009**

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

<p>de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores</p>	<p>mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>	<p>La totalidad de las normas que comprende este apartado de fuentes móviles se refiere a los límites máximos permisibles de contaminantes que emitan todos los medios de transporte y de trabajo que sean utilizados en todas las etapas del proyecto, por lo que la aplicabilidad de dichas normas es inminente, se procederá a mantener en un estado de carburación todos estos medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>Durante todas las fases del proyecto, el Promovente del mismo establecerá las medidas necesarias para que los trabajadores no cacen o extraigan tanto material vegetativo, como faunístico considerado dentro de esta norma, así como medidas tendientes a la protección o no perturbación de cualquier especie de fauna dentro de las inmediaciones del proyecto.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento.</p>

**“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento.
--	---

II. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 9.22 Unidad Ambiental Biofísica 41 Sierras y Llanuras del Norte. Con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable; Nivel de atención prioritaria es baja, el rector del desarrollo es la ganadería, el estado actual es medianamente estable.

III. Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Para dar cumplimiento a esta fracción el **Promovente** delimita el Sistema Ambiental del proyecto tomando en cuenta la dimensión del proyecto, la topografía del lugar para ello la cota 1920 esta delimitación envuelve a la mayor parte del **proyecto** lo que corresponde a la parte Sur, Este y Oeste, otro de los criterios es que en la parte Norte se presentan varias condiciones entre los que se encuentra el límite de las dos microcuencas con los nombres Emiliano Zapata Morones y Rio Grande 2, así mismo se presentan cauces de tipo primario y secundarios que forman parte del sistema hidrológico del **proyecto**. Los límites del Sistema ambiental forman una superficie de 520.35 ha.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 10 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Para el área de influencia el **Promovente** menciona en resumen que el área de influencia es la cota 1910 msnm y un arroyo que baja de la parte Norte y se une con el cauce Los Rodríguez y en la parte Sur se cierra ese polígono en las orillas de la comunidad de San Felipe. La superficie del área de influencia es de 65.69 hectáreas.

Después de analizar la justificación técnica del área de influencia que manifiesta el **Promovente**, esta Delegación considera viables entre los elementos para delimitar el área de influencia, la generada por criterios de evaluación de los impactos ambientales y no solo guiados por las cualidades geográficas, ya que esta área será en la que deberá concentrarse las medidas propuestas.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **SA** y área de influencia y que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** se describen a continuación:

I. Abióticos

- a. **Clima.** El clima que presenta el **SA** según la clasificación de W. Köppen, modificada por Enriqueta García corresponde a un Árido- templado cuya fórmula climática es: BSoKw.

Se caracteriza por tener una precipitación media anual con un rango entre 400 a 700 mm, una temperatura media anual de 12 °C a 18 °C. Presenta lluvias en verano y un porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10% del total anual, la mayor incidencia de lluvias se registra en el mes de agosto, con un rango de 70 a 80 mm. Los meses más secos son febrero y marzo, ambos con una precipitación menor de 5 mm. La máxima temperatura corresponde al mes de mayo, con un valor de 18 °C; la mínima se presenta en enero, con un valor entre - 3 °C.

El área del **proyecto** presenta estas mismas condiciones.

- b. **Geología y Geomorfología.** La mayor parte del **SA** está compuesto de roca sedimentaria del tipo conglomerado, como resultado de sedimentos de materiales formados como consecuencia de la actividad química o mecánica en las rocas preexistentes depositándose en forma estratificada; la petrificación de estos sedimentos forma las rocas sedimentarias a partir de sedimentos depositados de forma mecánica como lodos, arena y grava por la acción del intemperismo y la erosión.

No se presentan cerros, depresiones o laderas de importancia dentro del área delimitada como Sistema Ambiental, así mismo no se presentan fracturas, fallas o deslizamientos geológicos.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 11 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Tipos de geología presentes en el Sistema Ambiental.

Clave	Descripción
Q (al)	Entidad suelo, tipo aluvial, Era cenozoico y sistema cuaternario.
Ts (cg)	Entidad cronoestratigráfica de clase sedimentaria de tipo conglomerado de era cenozoico con un sistema neógeno
Ts (ar)	Entidad: cronoestratigráfica, de clase sedimentaria, tipo arenisca, era cenozoico con un sistema neógeno

En el Área del Proyecto y el Área de Influencia solo se encuentran dos tipos geológicos que se manifiestan en el Sistema Ambiental; estos son Ts (cg): Entidad cronoestratigráfica de clase sedimentaria de tipo conglomerado de era cenozoico con un sistema neógeno y Q (al): Entidad suelo, tipo aluvial, Era cenozoico y sistema cuaternario.

De acuerdo a la topografía que se tiene a lo largo del SA, es un terreno con pendiente suave que va desde 1 a 3%, en la parte sur del sistema ambiental y llegando a un terreno plano con 1%. Se clasifica como un terreno ondulado con alturas que van desde 1880 parte baja y 1930 parte más alta. Existen algunas depresiones que forman parte de los cauces que convergen en el arroyo llamado Los Rodríguez.

La topografía que presenta el AI delimitada por el Promoviente está denominada como suave, cuya cota altitudinal es de 1910 m.s.n.m, con una pendiente que va del 1 al 3%.

No se presentan fallas o fracturas dentro del AP y SA, la más cercana a esta es una Falla Geológica la cual se ubica a 29 km con respecto a ellos.

- c. **Suelos.** El Sistema Ambiental presenta solo un tipo de suelo, que de acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO se denomina como Xerosol cálcico
- d. **Hidrología superficial y subterránea.** El SA al igual que el AP se encuentran localizados dentro de la Región Hidrológica No. 36 denominada Nazas Aguanaval; dentro de la Cuenca Hidrológica Río Aguanaval, en la Subcuenca Hidrológica Bajo Aguanaval y dentro de la Microcuenca Hidrológica Emiliano Zapata (Morones)

La hidrología superficial presente en el SA y AP corresponde a un arroyo denominado Los Rodríguez en donde se ramifica y distribuye en pequeños arroyuelos.

II. Bióticos

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- e. **Vegetación:** de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** el **SA** en la Carta del Uso de Suelo y Vegetación de INEGI esta denominado como: Agricultura de Riego eventual; Pastizal Natural (incluye Huizachal); Agricultura Temporal y Pastizal inducido, Así mismo se registra para el Sistema Ambiental en la carta de Inventario Nacional Forestal una vegetación denominada como: pastizal natural (incluye Huizachal), agricultura de temporal y pastizal inducido.

Para el **AI** en la carta de Uso de Suelo y Vegetación y la del Inventario Nacional Forestal una vegetación denominada como: pastizal natural (incluye Huizachal), agricultura de temporal y pastizal inducido.

Manifiesta el **Promoviente** que utilizó un diseño de muestreo denominado Muestreo Aleatorio Simple, con sitios de forma circular de 1,000 m² de diámetro, donde se hace la recopilación de los datos de parámetros básicos como la altura, diámetro, cobertura, número de individuos, que son datos suficientes para un inventario forestal que permita calcular el volumen y las existencias reales por hectárea y con ello medir la biodiversidad de las áreas correspondientes. Presentó seis puntos de muestreo donde muestra la presencia de ocho especies en el estrato herbáceo, cinco especies en el estrato arbustivo y cuatro especies en el estrato arbóreo, para el área del **proyecto** muestra la ubicación de cinco sitios de muestreo donde manifiesta la presencia de siete especies en el estrato herbáceo, cuatro especies en el estrato arbustivo y tres especies en el estrato arbóreo

Conforme los datos estadísticos presentan una distribución uniforme para las especies de nopal, sauce, huizache, tepozán y zacate; para el resto de las especies presentaron una distribución amontonada. Como especies dominantes se presentaron dos: el pasto gramilla y la hierba cola de zorra. Las especies que presentaron la mayor densidad son: el pasto gramilla, seguida por los pastos y zacate navajita; hecho debido al tipo de vegetación predominante en el Sistema Ambiental corresponde a una Agricultura de Riego eventual; Pastizal Natural (incluye Huizachal); Agricultura Temporal y Pastizal inducido.

El Área del Proyecto presenta 14 especies conforme los datos estadísticos presentan una distribución uniforme para las especies de nopal, sauce, huizache, tepozán y zacate; para el resto de las especies presentaron una distribución amontonada. Como especies dominantes se presentaron dos: el pasto gramilla y la hierba cola de zorra

Si bien existen inconsistencias en la información, considerando lo manifestado por el **Promoviente** y la naturaleza del **proyecto** no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan afectación directa hacia la vegetación.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- f. **Fauna.** El **Promovente** manifiesta haber realizado el método por Transectos Lineales por Observación Directa para el muestreo de mamíferos, para la realización del monitoreo se determinó un recorrido lineal perimetral por la orilla del Arroyo donde de los transectos en el SA y AP el **Promovente** no muestra resultados para mamíferos argumentando que no se pudo observar ningún individuo, dado que el proyecto se ubica en una zona mayormente agrícola en donde existen actividades diarias por parte de los dueños de las parcelas aledaña, sin embargo, no se consideran otro tipo de muestreo o aumentar la intensidad del mismo no se contempló la modificación de los horarios, así mismo no menciona de donde se obtienen los listados preliminares o de distribución potencial.

Para la avifauna, menciona haber utilizado la metodología de conteo por puntos donde identificó para el SA nueve especies de aves y 257 individuos, dentro de las especies de aves identificadas por la **Promovente** se presenta *Falco peregrinus* que se encuentra catalogada bajo la categoría de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El área del **proyecto** presenta seis especies, ninguna de estas catalogada bajo alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para el caso de anfibios y reptiles manifiesta se evaluó por medio de métodos estándares como transectos visuales, en donde se realizó la identificación de especies dentro de los sitios de muestreo y la toma de fotografía de los mismos, sin presentar resultado alguno o mostrar cero avistamientos de especies. Estos datos deberán ser rectificadas y complementadas mínimamente durante los primeros tres (3) años de trabajo y actividades del **proyecto** por la importancia que estas especies representan en un ecosistema conservado.

Por la escasa información concerniente a la fauna del SA, AI y AP, el **Promovente** deberá llevar a cabo un monitoreo constante a las especies de fauna que sean avistadas en el área de influencia del proyecto para lo que deberá seguir y mostrar cumplimiento de las condicionantes del presente oficio. Además de las acciones señaladas, esta Delegación determina que por encontrarse en un flujo de agua, deberá poner énfasis en las especies de anfibios que se encuentren tomando en cuenta la importancia de esta como bioindicadores, por lo que los individuos y especies que se llegasen a encontrar durante las actividades de extracción deberán ser identificados, fotografiados y reubicados. El listado que se genere con las bitácoras de rescate deberá ser entregado a esta Delegación mediante los informes que refiere el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Dentro de las especies mencionadas se encuentran especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento y conducta, así como las que se vean afectadas directamente por el proyecto.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 14 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. De acuerdo a lo señalado por el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12 fracción 5 del REIA el **Promovente** realizo una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el proyecto, para lo cual manifiesta haber utilizado una Matriz de Leopold, en primer término se realiza un check list de las acciones relevantes del proyecto, así como de los factores y componentes ambientales que infieren dentro del presente. Posteriormente se hizo la identificación de interacciones ambientales mediante la Matriz de impactos de la metodología propuesta (Matriz de Leopold), de esta evaluación resaltan los siguientes impactos ambientales:

Componente ambiental	Impacto ambiental identificado
Aire	-Disminución en la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte que queman combustibles fósiles. -Emisiones de partículas finas al aire.
Agua	- Posible contaminación del arroyo por el inadecuado estado operativo de la maquinaria y equipo; o por derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes. -Diversas actividades pudieran incurrir en contaminantes y obstrucción en el flujo del arroyo
Suelo	-Contaminación del suelo.
Fauna	-Ahuyentamiento de fauna de sitios cercanos.
Flora	- Se afectará la vegetación ribereña al interior del cauce por la acción de limpieza del terreno para el descubrimiento del banco para la extracción de materiales pétreos.
Paisaje	-Se afectará temporalmente el potencial de vistas y la calidad del paisaje

Del análisis llevado por esta Delegación Federal a la evaluación de acciones e impactos llevada por el **Promovente**, se obtiene que el impacto de mayor amplitud se presenta en la fauna, así como a la hidrología del Sistema Ambiental, la correcta caracterización de estos elementos será parte fundamental para poder dar un seguimiento a las medidas de mitigación, atenuación y/o compensación para el **proyecto**.

Impactos como el aumento en el nivel de ruido, la compactación y el aumento en la erosión deberán ser considerados por el **Promovente** en las medidas de prevención y mitigación.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 15 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del REIA, el **Promoviente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Se colocarán señalamientos dirigidos a los choferes de los vehículos que circulen sobre caminos de terracería dentro del predio que el límite de velocidad máxima será de 20 Km/h.
- Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo.
- La maquinaria y equipo menor que se utilice deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar la contaminación del aire (por emisiones de gases y partículas).
- Aplicar el riego de agua tratada (compra) al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado húmedo para reducir la suspensión de partículas.
- El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser almacenado fuera del cauce del arroyo.
- En caso de requerir almacenamiento de combustible en el área del proyecto, deberá realizarse en depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que pueden afectar la calidad del suelo, aire, o agua, debiendo apegarse a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos.
- La reforestación se realizará en los taludes del banco de material, favoreciendo la infiltración de escurrimientos del agua de lluvia y la recarga del manto acuífero.
- Proteger el talud del arroyo con el reacomodo de material no comercial y revegetación con especies de la región.
- Se compensara el talud lateral con el material no comercial al finalizar la jornada de trabajo para ir dejándolo afinado sin modificar el cauce natural.
- Los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán colectados, transportados y enviados al tiradero municipal o al sitio que indiquen las autoridades locales, en tambos de con tapa de 200 l y debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo.
- Se compensara el talud lateral con el material no comercial al finalizar la jornada de trabajo para ir dejándolo afinado sin modificar el cauce natural.
- Se reforestará el talud con especies propias de la vegetación rivereña y de la región.
- Realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área propuesta antes de iniciar cualquier actividad concerniente a la ejecución del proyecto.
- Se realizarán pláticas de concientización dirigida a los trabajadores, con el fin de dar a conocer la importancia de la fauna y la flora silvestres, destacando su papel dentro de los ecosistemas.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 16 de 31

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

De las medidas que presenta el **Promovente**, así como las que señale esta Delegación, deberá existir seguimiento y material que compruebe su implementación mediante el Programa de Vigilancia que se señala en el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promovente** lo siguiente:

a. **Sin proyecto.** Del análisis del **Promovente** se obtienen que el arroyo aumentará su grado de azolvamiento, originado que el mismo comience a cambiar su cauce y llegar a ocasionar un desborde en la temporada de lluvias.

El ecosistema se mantendrá en las condiciones actuales siempre que no se realicen las actividades extractivas de manera clandestina.

b. **Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.** Realizar el proyecto sin las medidas provocará una afectación al **SA**, ya que el **Promovente** podrá extender el área de extracción bajo su propio criterio y sin considerar la profundidad o afectación a los taludes del malecón trayendo consecuencias en la demarcación natural del arroyo, se pondrá en riesgo la fauna por acciones de daño directas y por el desplazamiento, Se incrementaría la presencia de desechos sólidos por parte de los trabajadores del proyecto y de residuos peligrosos vertidos en el arroyo y el suelo por falta de áreas restringidas para dar mantenimiento a maquinaria y equipo. De igual forma el aire se verá afectado en su calidad por la emisión de gases producto de los vehículos y maquinaria sin revisión ni mantenimiento adecuado que transitarán por el área del proyecto

c. **Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.** El **Promovente** manifiesta que, con la realización del presente **proyecto**, llevando a cabo las medidas de mitigación y prevención propuestas no habrá afectación a la vegetación y la fauna, debido a que no se realizarán desmontes o eliminación de vegetación por causa de apertura de caminos o la construcción de infraestructura; la fauna será poco perceptible a los impactos por las actividades de ahuyentamiento

El suelo se verá afectado por la extracción de materiales pétreos, por el compactamiento de caminos por el tránsito de vehículos y maquinaria y por posibles derrames accidentales; mismos que podrán prevenirse con el oportuno y adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos en los sitios destinados fuera del área del proyecto.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 17 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

El aire es un factor ambiental altamente afectado, sobre todo en la etapa de operación dado a la mayor afluencia de maquinaria y vehículos, mismos que se deberán de presentar con las verificaciones correspondientes para disminuir en lo máximo la emisión de gases contaminantes, de igual forma los camiones que se encargarán de transportar el material pétreo que deberán de ir cubierto con lonas para evitar el levantamiento de partículas de polvo y el riego constante de los caminos (brechas) para evitar en lo posible el levantamiento de polvos.

El agua producirá un impacto en la escorrentía, principalmente en la época de estiaje, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvia volverán a reponer mediante un proceso natural los materiales extraídos en el banco.

El paisaje actual será modificado con la implementación del proyecto, viéndose mayormente afectado en la etapa de operación debido a que habrá mayor presencia de maquinaria, vehículos y personas circulando por el área, aunque dicho impacto será poco perceptible puesto que solo será temporal.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

Análisis Técnico-Jurídico

13. Que una vez valorada la vinculación del **proyecto** con las disposiciones jurídicas aplicables, la naturaleza y características de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte del **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

obliga a esta Delegación Federal a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, y derivado de lo establecido en los Considerandos 6 al 11 del presente oficio, esta Delegación Federal considera que el **proyecto** es viable para desarrollarse ambientalmente, por lo que se destacan los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el **proyecto** se ubica relativamente cercano a centros poblacionales, por lo que estas podrían considerarse de mayor incidencia en el ecosistema, agregando a esto el alto porcentaje de áreas agrícolas detectadas.
- II. Que para la realización del **proyecto** no es necesaria la remoción de vegetación de acuerdo al o manifestado por el **Promoviente**.
- III. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en un área de importancia para la conservación.
- IV. Que por las características del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
- V. Que en el área cercana al **proyecto** se presentan diversos grados de deterioro, alteración y destrucción de los diversos elementos que lo conforman, debido a diversos factores, entre los que se destacan la cercanía con la población, la agricultura, y actividades de extracción de materiales.
- VI. Que el **Promoviente** propuso en la MIA-P, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 19 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 20 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de 37,853.19 m³ de materiales pétreos en un banco de materiales localizado en el cauce del Arroyo los Rodríguez para la ejecución del **proyecto** denominado: "**Extracción de Materiales Pétreos en el Arroyo los Rodríguez, en la Pequeña Propiedad el Lagrimón, Municipio de Río Grande Zacatecas**" promovido por el **C. Cesar Iván Torres Estrada**, a desarrollarse en el municipio de Río Grande, estado de Zacatecas.

Características: El banco de materiales pétreos (arena y grava) sobre el cauce del Arroyo Los Rodríguez, que se autoriza, tiene las siguientes características:

Banco	Área Total	Longitud	Volumen
Único	04-01-18.85 ha	2,412.09 m	37,853.19 m ³

Las coordenadas de los polígonos del **proyecto**, volúmenes y distancias se señalan en el Considerando 6 del presente oficio.

De acuerdo a lo manifestado por el **Promovente**, el **proyecto** no prevé remoción de ningún tipo de vegetación; así mismo no contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura, o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Arroyo Los Rodríguez donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal del Arroyo los Rodríguez, por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años** para las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C. P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 21 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **Proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se **encuentran**: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término **PRIMERO** del presente oficio.

CUARTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEPTIMO** del presente oficio.

QUINTO. El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 22 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia descrita en la **MIA-P** presentada, conforme a lo señalado en el Artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Además de la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Delegación Federal **no deberá ser considerada como causal** (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite Cofemer con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RIO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

Página 23 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir las medidas señaladas en el Considerando 10 del presente oficio resolutivo, y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidas en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno, por lo que el **Promoviente** deberá demostrar su cumplimiento, conforme se señala en los siguientes numerales.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promoviente** deberá incorporar en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), incluido en el capítulo VII de la MIA-P, todas las medidas de control, mitigación y compensación que fueron propuestas, así como el monitoreo de los indicadores ambientales con el que se valore el desarrollo e implementación de las mismas y la realización de las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) deberá cumplir con los siguientes objetivos a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismo se acerquen a un nivel crítico o no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación ; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afecciones ambientales o establecer nuevas medidas, de tal forma que en su conjunto aporte los elementos que permitan justificar técnica y ecológicamente la viabilidad y continuidad del proyecto.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 24 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- II. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además que de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**, existen en la zona del proyecto especies de fauna bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación determina que el **Promoviente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto, el cumplimiento de los **TERMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promoviente** especificando los conceptos a realizar así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el **ETE**, la **Promoviente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

- III. Considerando que las condiciones del área de influencia descrita por la **Promoviente** son propicias para el desarrollo de la fauna, que además señala que el cauce se encuentra continuamente con agua, el listado de fauna presentado por la **Promoviente** no prevé una serie de factores que pudieron enriquecer los listados presentados. En este contexto y en el afán del conservar la biodiversidad para lo cual es necesario tener el conocimiento correcto de la misma, deberá cumplir con lo siguiente:

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RIO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

Página 25 de 31

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Acciones de protección a la Fauna Silvestre

Dentro de las acciones que manifiesta el **Promoviente** se encuentran las actividades de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de trabajo en el banco solicitado, estas actividades deberán ser debidamente documentadas en una bitácora que deberá contemplar las técnicas utilizadas, fechas y horarios en que se realizan, especies avistadas complementadas con un anexo fotográfico que sustente lo manifestado.

El rescate y reubicación deberá realizarse a las especies que incondicionalmente lo requieran, estas acciones deberán documentarse en una bitácora que deberá incluir la fecha en que se rescató y libero el individuo, nombre común y nombre científico, punto geográfico de rescate y reubicación, técnicas utilizadas y justificación técnica de las mismas, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y deberá complementarlo con un anexo fotográfico que sustente lo manifestado.

En el caso de las que sean afectadas directamente por alguna actividad, deberá señalar la causa y motivo de la afectación, así como la acción tomada para el mantenimiento del individuo.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Producto de las actividades anteriores deberá generar un listado real de las especies de fauna que habitan en el área del **proyecto** y su área de influencia, este listado deberá ser presentado y actualizado ante la Delegación periódicamente por un periodo mínimo de tres (3) años.

Los resultados deberán presentarse a partir del primer informe que refiere el TERMINO **NOVENO** del presente oficio

IV. De acuerdo a las acciones propuestas por el **Promoviente** deberá presentar en un plazo de 6 **(seis) meses** contados a partir de la fecha de notificación del presente resolutivo, un **Programa de Manejo de Residuos** que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades a realizar en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. Los resultados de este programa deberán incluirse en los informes anuales que señala el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 26 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- V. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **6 (seis) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:
- a) La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**. Definir las superficies y seleccionar la ubicación de áreas propuestas para la restauración.
 - b) La calendarización de actividades.
 - c) Un **Programa de Reforestación** en el cual se deberá considerar lo siguiente:
 - Indicar las especies vegetales a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; en estas actividades solo se deberá contemplar especies de la región conforme a la estructura y composición presentes en el sitio y con capacidad de adaptación a las condiciones hídricas de la zona en que serán ubicadas.
 - Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
 - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - La calendarización de las etapas para la ejecución de la **reforestación**
 - Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.
 - La ubicación de las superficies a reforestar, deberán señalarse en un Plano a escala legible, las cuales deberán ubicarse en las márgenes del **cauce**, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal de los ríos o arroyos) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.
- VI. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 27 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- VII.** El **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia **el centro del cauce**, dejando libres los márgenes del arroyo, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce. Deberá considerar la suspensión de las actividades de extracción de materiales, durante las temporadas de lluvias.
- VIII.** Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- IX.** Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono.
- X. El Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:
- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
 - iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
 - iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
 - v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 28 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativa.

NOVENO. El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**, y posteriormente de manera **anual**; el plazo para presentar el primer informe semestral, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor del **Promoviente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 29 de 31

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **Proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO. El **Promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **Proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOTERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOCUARTO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS"
C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 30 de 31

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/0834
BITÁCORA: 32/MP-0012/03/17
C.P. 32ZA2017MD009

ZACATECAS, ZAC., 24 DE MAYO DE 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

DÉCIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución al **C. César Iván Torres Estrada**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Alejandro Tello Cristerna. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. - Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente 32ZA2017MD009

MC/JCNR/JLRL/MJACR

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ARROYO LOS RODRÍGUEZ, EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD EL LAGRIMÓN, MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ZACATECAS”

C. CESAR IVÁN TORRES ESTRADA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 31 de 31



9